

#19623

RESOLUCION No. 03-G-IJ- 0006730

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Informática de la Entidad, comunica que las siguientes compañías se encuentran inmersas en la causal de *inactividad a la que se refiere el Art. 359 de la Ley de Compañías*:

EXPED.	NOMBRE CIA.
✓ 19623 ABITE ABITECA CA	
✓ 20627 CONSERVERA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA(COPAC)	
✓ 24378 INMOBILIARIA DEL TRAMONTO C LTDA	
✓ 24659 AGENCIAS REPRESENTACIONES Y MANDATO AREMACO C LTDA	
✓ 55103 TRECECORP S.A.	
✓ 57939 AKITA S.A.	
✓ 58585 SANACRI S.A.	
✓ 67156 CONSTRUCTORA OBRASA S.A.	
✓ 76899 DINFE S.A.	
✓ 77614 CASA COMERCIO WASHINGTON MANOBANDA S.A. CASCOMANSA	
✓ 77843 IMPORTADORA Y EXPÓRTADORA MONTOYA S.A. EXPORMONTOYA	
✓ 77974 CONSTRUCTORA PEYA S.A. PEYASA	
✓ 78051 SAENZ DE VITERI Y ASOCIADOS S.A.	
✓ 78358 CAP. CARLOS ALVAREZ GUTIERREZ S.A.	
✓ 79817 D.P. DISTRIBUCIONES S.A.	
✓ 98697 NOPY S.A.	
✓ 99157 TOWERTRADE S.A.	
✓ 100408 TAURATECA S.A.	
✓ 100436 TAOFINO S.A.	
✓ 101175 RAMUT S.A.	
✓ 101300 VEROIMPOR S.A.	
✓ 101687 MARDIA S.A.	
✓ 102483 TELECYBER S.A.	
✓ 102885 CABEZAS & NARVAEZ ASOCIADOS S.A.	
✓ 109883 DERILSA S.A.	
✓ 110006 CIELMAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL	
✓ 110010 COMERCIO EXTERIOR L&Q S.A.	
✓ 110011 ASPERIEGO S.A.	
✓ 111515 RADIOTRONICA DEL ECUADOR S.A.	
✓ 111636 TECNOMANIA S.A.	

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Jurídica Encargado, mediante Oficio No. IJ-DJDL-03-2635 del 20 de octubre de 2003 ha emitido informe para que se dicte la resolución que declare la inactividad de las mencionadas compañías; y

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03140 de 9 de abril de 2003;

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2
Resolución No. 03-G-II-

0006730

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR inactivas a las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las compañías indicadas en el primer considerando mediante la publicación de la presente resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- PREVENIR a los administradores de las compañías antes indicadas que, si transcurrido el término de treinta días, contados desde la notificación con la presente resolución, las compañías persisten en su inactividad, éstas podrán ser disueltas de conformidad con la Ley.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

29 OCT. 2003


Ab. Víctor Anchundia Places

INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)


MAM.